



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**INFORME N° 0329 -2016-MINAGRI-OGAJ**

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
Secretario General

Asunto : Opinión sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución de proyecto de Plantación Agroforestal Cacao Ecológico presentado por la empresa LEBUAF E.I.R.Ltda.

Ref : Oficio N° 448-2016-MINAGRI-DIGNA/DINA  
(CUT 32041-16)

Fecha : Lima, **11 ABR. 2016**



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir el informe correspondiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Con el Oficio de la referencia, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, remite a esta Oficina General, para opinión, la solicitud del Gerente General de la empresa LEBUAF S.A.C. sobre ampliación de plazo para la ejecución del proyecto Plantación Agroforestal Cacao en grano Ecológico María Dolores considerado en el contrato de compraventa derivado de la Resolución Ministerial N° 0919-2005-AG.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 Por Resolución Ministerial N° 0919-2005-AG, de fecha 14 de diciembre de 2005, previa incorporación al dominio del Estado-Ministerio de Agricultura, se adjudicó a la empresa LEBUAF E.I.R.Ltda, mediante compraventa, la extensión de 1,428.37696923 has de tierras con aptitud para el cultivo, ubicado en el distrito de Huimbayoc, provincia y región de San Martín, para la ejecución del Proyecto de Plantación Agroforestal Cacao Ecológico contenido en el Estudio de Factibilidad aprobado, autorizándose al Director Regional de la Dirección Regional Agraria San Martín para que en representación del Ministerio de Agricultura suscriba el contrato de compraventa, que deberá considerar, entre otras estipulaciones mínimas, el plazo de ocho (8) años para le ejecución del proyecto y la causal de caducidad del derecho de propiedad del adjudicatario si no ejecuta el proyecto dentro del plazo establecido en el contrato o lo ejecuta sin observar los estudios aprobados.
- 2.2 Por las razones que expresa en su escrito presentado el 03 de marzo último, el Gerente General de la empresa LEBUAF E.I.R.Ltda., solicita a este Ministerio la ampliación de plazo de ejecución del proyecto, que al 2015 tiene un avance de 58.60 ha y pide un nuevo plazo de doce (12) años contados a partir de la nueva resolución ministerial para la instalación de cacao en las 940 has restantes.
- 2.3 En otro caso, con motivo del pedido de ampliación del plazo de ejecución contractual formulado por la empresa Palmas del Oriente S.A., a la que se le adjudicó 3,000 has de tierras ubicadas en el distrito de Barranquita, provincia de







*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Lamas, departamento de San Martín, para la ejecución del Proyecto "Palmas del Oriente", el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental mediante Nota N° 007-2016-MINAGRI-DVM.PA-DAI/DG, de fecha 12 de enero de 2016, remitió el Informe N° 0002-2016-MINAGRI-DVPA-DGAI-DGD/NARV, de la Dirección de Gestión Descentralizada, que concluía señalando que desde mayo de 2010 el Gobierno Regional de San Martín tiene competencia para adjudicar tierras rústicas con fines agropecuarios en selva y ceja de selva, que incluye el procedimiento de evaluación de los contratos de otorgamiento de tierras erizas con fines de irrigación u otros usos agrarios, otorgados en aplicación de la legislación anterior a la Ley N° 26505, no obstante –refiere- *"en el presente caso, al no haberse transferido el acervo documentario correspondiente (el que dio origen a la Resolución Ministerial N° 225-2007-AG con que se adjudicó el predio agrícola del Caynarachi S.A., Palmas del Oriente S.A.) y al no haber cedido mediante acta la posesión contractual al Gobierno Regional de San Martín, el MINAGRI sigue teniendo la posición contractual del mencionado contrato, por tanto la competencia para la ejecución del mismo, lo que implica capacidad para resolver el pedido de ampliación de plazo de la empresa adjudicataria y para evaluar el cumplimiento del mismo"*; por lo que recomienda: *"Desde el punto de vista de la descentralización es conveniente transferir la posición contractual del presente contrato a favor del Gobierno Regional de San Martín."* (el resaltado es nuestro).

A través del Informe N° 069-2016-MINAGRI-OGAJ, de fecha 01 de febrero de 2016, esta Oficina General expresó que compartía con la recomendación de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, pues al transferirse la posición contractual, el Gobierno Regional de San Martín asumirá competencia tanto para pronunciarse sobre la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto como para evaluar, al término del vencimiento del contrato, el cumplimiento de la ejecución del proyecto. Se recomendó entonces que dicha Dirección General debe obtener el acervo documentario que dio origen a la Resolución Ministerial de adjudicación y desarrollar las coordinaciones necesarias para que mediante acta, la Comisión Sectorial de Transferencia del MINAGRI transfiera al Gobierno Regional de San Martín la posición contractual del contrato de compraventa celebrado con la empresa.

- 2.4 El presente caso es similar. Entonces, debe transferirse la posición contractual del Ministerio de Agricultura y Riego al Gobierno Regional de San Martín en el contrato de compraventa celebrado con la empresa LEBUAF E.I.R.Ltda., para la ejecución del Proyecto de Plantación Agroforestal Cacao Ecológico, a fin de que el Gobierno Regional se pronuncie sobre el pedido de ampliación de plazo formulado por el Gerente General de la mencionada empresa y al término del vencimiento del plazo evalúe el cumplimiento de la ejecución del Proyecto.

### III. OPINIÓN:

- 3.1 Por lo expuesto, corresponde remitirse este expediente a la Dirección General de Articulación Intergubernamental para que: a) obtenga el acervo documentario que dio origen a la expedición de la Resolución Ministerial N° 0919-2005-AG, con el que se adjudicó en venta a la empresa LEBUAF E.I.R.Ltda, 1,428.37696923 has de tierras con aptitud para el cultivo, para la ejecución del Proyecto de Plantación Agroforestal Cacao Ecológico y b) desarrolle las coordinaciones necesarias para que mediante acta, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio transfiera al Gobierno Regional de San Martín la posición contractual en el contrato de compraventa celebrado con la empresa LEBUAF E.I.R.Ltda.





*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

- 3.2 Se acompaña copia de los documentos siguientes:
- Del Informe N° 0002-2016-MINAGRI-DVPA-DGAI-DGD/NARV.
  - De la Nota N° 007-2016-MINAGRI-DVM PA-DGAI/, Y
  - Del Informe N° 069-2016-MINAGRI-OGAJ.

Atentamente,

**HUGO CHANG CHAN**  
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



**WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES**  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

